

C. ANUNCIOS PARTICULARES

AHORRO CORPORACIÓN GESTIÓN, S.G.I.I.C., SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de sustitución de entidad depositaria

Esta sociedad informa, para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.6 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, que se ha acordado la sustitución de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba por Confederación Española de Cajas de Ahorros, como Entidad Depositaria de los Fondos:

Cajasur Bolsa Euro, FIM.
Cajasur Dinero, FIAMM.
Cajasur Global, FIMF.
Cajasur Hispania, FIM.
Cajasur Mixto, FIM.
Cajasur Renta Fija, FIM.

Asimismo, y como consecuencia de dicha sustitución, se va a proceder, una vez concedida la autorización administrativa previa, a la modificación de los Reglamentos de Gestión y posterior actualización de los Folletos explicativos de dichos Fondos.

En estos supuestos, el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, otorga a los partícipes el derecho de reembolso, a solicitud expresa por esta razón, exento de cualquier gasto o comisión de reembolso.

Dicho derecho de separación se podrá ejercer en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio o de la fecha de comunicación a los partícipes, si ésta fuera posterior. El valor liquidativo aplicable será el correspondiente al día en que se produzca la inscripción del Folleto Informativo que recoja estas modificaciones en el registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Secretario del Consejo, María Isabel Vila Abellán—García.—2.481.

ASTURFONDO PLAZO IV, FIM

Denominación en trámite de cambio por «Cajasur Índices Garantizado, FIM»

Se hace público que a los reembolsos que se produzcan en el periodo que medie entre el 3 de marzo de 2004 (o desde el momento que el Fondo alcance un patrimonio de 30.000.000,00 de euros, si ello fuera en fecha anterior) hasta el 15 de marzo de 2007, inclusive, se les cargará una comisión por reembolso del 5 por 100 a favor de la Gestora.

Desde el 16 de marzo de 2007 hasta el momento en que se establezca un nuevo periodo de garantía, o se modifique la política de inversión del Fondo, no se aplicarán comisiones por reembolso (este periodo será como mínimo de 15 días), transcurrido dicho periodo se restablecerán dichas comisiones.

Madrid, 14 de enero de 2004.—Don Claudio Ortea Tugnoli, Consejero Delegado de Cajasur Gestión, SGIIC, S. A.—2.466.

ENTE PÚBLICO DE GESTIÓN DE FERROCARRILES ANDALUCES

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica

1. Entidad contratante: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: T-MA6101PEG0. Asistencia Técnica para la inspección de los edificios próximos a la traza de las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación para el Proyecto: Quinientos veinte mil euros con dieciséis céntimos (520.000,16 Euros), I.V.A. incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% presupuesto base de licitación sin IVA. Definitiva: 10% presupuesto adjudicación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: (95) 500 75 50. Fax: (95) 500 75 73.

7. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 h. del día 9 de Marzo de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces (Ferrocarriles Andaluces). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl. (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 1.ª planta, el día 24 de marzo de 2004.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MA6101PEG0. Los licitadores que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre n.º 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA n.º 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al D.O.C.E.: 14 de enero de 2004.

Sevilla, 21 de enero de 2004.—El Secretario General del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, José Luis Nores Escobar.—2.477.

FUNDACIÓN LUIS VIVES

Resolución del Director general de la Fundación Luis Vives por la que se convocan las ayudas de la convocatoria abierta y permanente en el marco de la subvención global del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (2000-2006)

Artículo único.

1. Al amparo de lo establecido en la Resolución de 23 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria abierta y permanente para la concesión de ayudas en el marco de la subvención global del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (2000-2006), se convocan las ayudas correspondientes a dicha convocatoria del ejercicio 2004.

2. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de diciembre de 2004.

3. La solicitud, resolución y gestión de dichas ayudas se regirán por lo establecido en las mencionadas bases reguladoras.

4. La fecha de inicio del plazo de realización de los proyectos de esta convocatoria será desde el día 1 de enero de 2004 hasta un mes después de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas Fundación Luis Vives-Fondo Social Europeo del ejercicio 2004.

5. Las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

6. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de enero de 2004.—Antonio Sánchez López, Director General.—2.741.

FUNDACIÓN LUIS VIVES

Bases reguladoras de la convocatoria abierta y permanente para la concesión de ayudas en el marco de la subvención global del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (2000-2006)

En cumplimiento del artículo 27.1 del Reglamento CE número 1260/1999 del Consejo, la Fundación Luis Vives, como entidad dedicada al servicio de organizaciones no lucrativas que operan en el ámbito de la acción social, ha sido designada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España, como organismo intermediario para la gestión de la subvención global contenida en los Programas Operativos de Lucha contra la Discriminación correspondientes al Marco Comunitario de Apoyo de los Objetivo 1 y Objetivo 3 (aprobados por la Comisión mediante Decisión C (2001) 575 de 16 de marzo de 2001 y Decisión C(2001) 26 de 16 de enero de 2001 respectivamente).

La finalidad de esta subvención global es la de contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) que promueven la inserción laboral de personas con discapacidad, colectivos de inmigrantes y otros colectivos en riesgo de exclusión; operando de forma transversal a las diferentes líneas de actuación contempladas en el eje «Integración laboral de personas con especiales dificultades» del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (eje 44 del Programa Operativo correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 1 y eje 7 del Programa Operativo

correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3).

En cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional, la Fundación Luis Vives distribuirá estas pequeñas subvenciones mediante la puesta en marcha de un sistema de convocatorias anuales y una convocatoria abierta y permanente, realizadas sobre bases reguladoras de carácter plurianual, basándose en criterios que garanticen la observancia de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

A continuación se relacionan los artículos que rigen la convocatoria abierta y permanente que, a diferencia de las convocatorias anuales, permite la presentación de proyectos a lo largo de todo el año hasta agotar el límite presupuestario destinado a la misma.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es establecer las bases reguladoras que han de regir las condiciones para la solicitud, aprobación y ejecución de actividades dirigidas a la calidad en la gestión de Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y uniones de éstas, y al fomento de las nuevas tecnologías.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1 Territorial.

Las ayudas contenidas en las presentes bases serán de aplicación en las regiones de Objetivo 1 cubiertas por el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla) y las regiones cubiertas por el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación en el marco del Objetivo 3 (Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco, Rioja).

2.2 Subjetivo:

a) Podrán solicitar estas ayudas las Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Confederaciones y uniones de éstas que, de acuerdo con sus Estatutos, puedan intervenir en la promoción de la inserción laboral de colectivos en riesgo de exclusión y que cumplan las siguientes condiciones:

Que dispongan de experiencia previa en el ámbito de la inserción laboral.

Que trabajen con colectivos en riesgo de exclusión laboral o con entidades sin ánimo de lucro que se dedican a ello.

El cumplimiento de estas condiciones por parte de las entidades deberá quedar probado en la documentación requerida en el artículo 6.1 de la presente Resolución.

b) En el caso de Federaciones o Confederaciones, el proyecto para el que se solicite la ayuda deberá, necesariamente tener carácter unitario y ser presentado directamente por las mismas, quienes asumirán los derechos y las obligaciones inherentes a la concesión de la ayuda. No obstante, la presentación de proyectos por parte de Federaciones o Confederaciones de organizaciones no excluye la presentación de proyectos diferentes por parte de sus entidades federadas.

2.3 Objetivo.

Las actividades financiadas en el marco de la subvención global estarán dirigidas a organizaciones de primer nivel (asociaciones, fundaciones) y segundo nivel (federaciones, confederaciones y uniones de éstas) para el desarrollo de proyectos globales que contemplen:

1. Actividades relacionadas con Modelos de Gestión de la Calidad.

Dentro de este grupo se podrán incluir las actividades previas a la consecución de certificados de calidad de servicios concretos vinculados a la inserción laboral, o de la entidad con carácter integral, cuando ésta se dedique de forma exclusiva a la inserción laboral, así como la certificación propiamente dicha. A modo de ejemplo serían financiadas:

Apoyo en la implantación de los distintos modelos de gestión de la calidad.

Desarrollo de Planes Estratégicos.

Formación en modelos de gestión de la calidad del personal remunerado y voluntario así como de miembros de la Junta Directiva o Patronato.

Igualmente son financiadas investigaciones, publicaciones, seminarios y jornadas dirigidas a promover la cultura de la calidad en las Organizaciones no Gubernamentales.

2. Actividades relacionadas con el Desarrollo de Nuevas Tecnologías.

En este marco serán elegibles actividades dirigidas a la utilización de herramientas y medios tecnológicos para la mejora de los servicios de inserción laboral que presten las entidades. En esta línea serán financiadas:

Creación de páginas web.

Prestación de servicios a otras entidades relacionados con las nuevas tecnologías.

Creación de redes telemáticas.

Desarrollo de Bases de Datos y herramientas que faciliten y mejoren el trabajo en el campo de la inserción laboral.

Formación en nuevas tecnologías de personal remunerado y voluntario así como de miembros de la Junta Directiva o Patronato.

Igualmente son financiadas investigaciones, publicaciones, seminarios y jornadas dirigidas a promover la utilización de las Nuevas Tecnologías en las Organizaciones no Gubernamentales.

2.4 Temporal.

Las presentes bases regulan las ayudas que se financiarán a lo largo de los ejercicios 2004 a 2006.

Artículo 3. Financiación.

El coste total elegible por proyecto no podrá superar los 300.000 euros, de los cuales el Fondo Social Europeo financiará un máximo del 75 por 100 en el Objetivo 1 y del 50 por 100 en el Objetivo 3. El resto de la financiación, denominada contribución nacional, deberá ser garantizada por los destinatarios de las ayudas, quienes aportarán un mínimo del 10 por 100 del coste total con recursos propios, pudiendo provenir el resto, de entidades públicas o privadas. En todo caso deberá garantizarse que la contribución nacional no proviene de fondos comunitarios.

Con arreglo a los fondos disponibles para esta convocatoria, la Fundación Luis Vives podrá aprobar total o parcialmente la financiación solicitada en las acciones presentadas.

Artículo 4. Gastos Subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda en el marco de los proyectos a financiar el siguiente tipo de gastos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) número 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas», L 193/39 de 29 de julio de 2000):

a) Las retribuciones de personal interno y externo directamente asociado al desarrollo de las actividades aprobadas. Se incluirán salarios, seguros sociales, gastos de locomoción, alojamiento y manutención adscritos al proyecto, y en general todos los costes imputables al personal afecto a la ejecución de las actividades aprobadas.

b) Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de los equipos y locales utilizados en el desarrollo de las actividades. En el caso de la amortización de locales o equipos ésta será subvencionable siempre que no haya habido una subvención nacional o comunitaria para la compra de los mismos, y que se cumpla lo establecido en la normativa nacional sobre amortizaciones.

c) Los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades.

d) Otros costes directamente asociados al desarrollo de las actividades, a excepción de:

Comisiones, indemnizaciones extraordinarias acordadas con el personal.

Adquisición de equipamientos y de construcciones.

Gastos bancarios.

Otros gastos financieros.

Los gastos de preparación, seguimiento y control del proyecto no podrán exceder, en ningún caso, del 5 por 100 del coste total del mismo. Estos gastos quedarán restringidos a los gastos del personal vinculado a la gestión global del proyecto, así como a la parte de los costes generales imputable a esta actividad.

Las aportaciones en especie, que no sobrepasarán en ningún caso el 10 por 100 del coste total del proyecto, serán subvencionables a condición de que:

a) consistan en el suministro de terrenos, locales, equipo, materiales, actividades de investigación o profesionales de terceros, o trabajo voluntario no remunerado,

b) no tengan naturaleza de ingeniería financiera,

c) su valor pueda evaluarse y auditarse independientemente,

d) en el caso de suministro de terrenos o locales, el valor sea certificado por un tasador cualificado independiente o por un organismo oficial debidamente autorizado,

e) en el caso del trabajo voluntario no remunerado, el valor de dicho trabajo se determine según el tiempo prestado y los salarios normales por hora y día para el trabajo realizado.

En todo caso, este elenco de gastos subvencionables será verificado por la Fundación Luis Vives en los términos que se establecen en el precitado Reglamento CE 1685/2000.

Artículo 5. Plazo de realización de los proyectos.

El plazo de realización de los proyectos objeto de la ayuda, así como de los gastos generados por los mismos, será como máximo de 12 meses. La fecha de inicio deberá estar comprendida entre el 1 de enero de cada ejercicio hasta el mes siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 6. Procedimiento de presentación y tramitación de las solicitudes.

6.1 Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en formato electrónico e impresas en papel, directamente o por correo certificado, en la sede de la Fundación Luis Vives (plaza de Oriente, 7, bajo izda., 28013 Madrid), a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la convocatoria.

Dichas solicitudes consistirán en un formulario normalizado en formato Word y Excel que deberá presentarse con firma original del representante legal y sello de la entidad. Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes que incluyan el formulario completo, en papel y soporte informático, no siendo subsanable la falta de este documento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopia de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Memoria de actividades de la entidad o, en su caso, informe de actividades correspondiente al año anterior de la presentación del presente proyecto.

2. Poderes que acrediten la capacidad del firmante para representar a la entidad.

3. Documento nacional de identidad del firmante.

4. Estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la entidad, sus fines u objetivo y la inexistencia de ánimo de lucro en dichos fines.

5. Escritura de constitución o documento de valor probatorio equivalente.

6. Inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

7. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.

8. Declaración fehaciente del representante legal de la entidad solicitante de no estar sancionada

o condenada por sentencia firme, sin haberse cumplido el periodo de inhabilitación impuesto, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

9. Demostración de solvencia económica suficiente para la realización del proyecto que se presente. A estos efectos se presentarán las cuentas anuales (Balance de situación, Memoria y Cuenta de Resultados) de la entidad, firmadas y selladas, a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de solicitud.

En caso de aprobación del proyecto, ésta documentación se presentará compulsada y debidamente legalizada, siempre que sea documentación acreditativa de la entidad y/o naturaleza jurídica de la entidad solicitante y/o del representante legal.

El formulario normalizado de solicitud, así como la Guía para la presentación de proyectos de la convocatoria abierta y permanente, pueden obtenerse, bien mediante petición directa a la Fundación Luis Vives (plaza de Oriente, 7 bajo izda., 28013 Madrid; teléfono 902 08 80 78), o bien a través de su página web: www.fundacionluisvives.org. Se aportarán dos ejemplares del formulario de solicitud y un solo ejemplar del resto de la documentación que se presente.

6.2 Valoración de las entidades y proyectos.

Los proyectos se aprobarán siguiendo criterios de calidad técnica, eficacia general y equilibrio territorial, con dos grandes tipos de prioridades asociadas a las características de las entidades solicitantes y al contenido de los proyectos.

Desde el punto de vista de las características de las entidades solicitantes se priorizará la participación de pequeñas organizaciones de ámbito local y/o autonómico; así como la de federaciones o redes de organizaciones con capacidad por su efecto multiplicador.

Por lo que se refiere al contenido de los proyectos, se priorizarán aquéllos que se dirijan a mejorar de manera directa el servicio de inserción laboral que está prestando la entidad o a mejorar los servicios de otras entidades.

El proceso de aprobación de los proyectos se basará en la realización de una valoración técnica en la que se contemplen los siguientes criterios generales de:

Valoración de las entidades:

- Fines de la entidad.
- Ámbito territorial de actuación.
- Tamaño y antigüedad.
- Experiencia y capacidad técnica.
- Experiencia previa en materia de actuaciones de inserción laboral.
- Vinculación al desarrollo de experiencias de cooperación y de trabajo en redes de Organizaciones.

Valoración de los proyectos:

- Adecuación del proyecto a la finalidad y contenido de las acciones financiadas.
- Calidad técnica.
- Definición y cuantificación de los objetivos.
- Adecuación de las actividades propuestas a la consecución de los objetivos señalados.
- Adecuación del proyecto a las prioridades señaladas.

Repercusión de los resultados del proyecto sobre la inserción laboral de los colectivos a los que atiende.

Coste del proyecto en relación con las actuaciones a llevar a cabo y el número de beneficiarios potenciales del mismo.

6.3 Resolución de solicitudes.

a) La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará por un Equipo de Valoración que realizará los trámites previstos en los apartados siguientes y cuantas otras actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la resolución correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

b) La documentación de acompañamiento que se aporte por las entidades solicitantes será examinada en su vertiente formal; realizado el mencionado examen se admitirá la documentación presentada o, en su caso, se comunicarán a la entidad solicitante las deficiencias encontradas. La entidad solicitante dispondrá de un plazo de diez días naturales para su subsanación, contados a partir del día siguiente al de la recepción por ésta de la comunicación. Transcurrido este plazo, en el caso de no haberse recibido las correcciones o documentos solicitados, se tendrá al solicitante de la subvención por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

c) La Fundación Luis Vives resolverá las solicitudes presentadas con una periodicidad bimestral y las resoluciones de concesión de ayudas serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado. A partir de la fecha de dicha publicación la entidad solicitante dispondrá de un plazo de 10 días naturales para aceptar o formular las alegaciones que considere oportunas ante la Fundación Luis Vives.

d) Si se presentaran alegaciones, éstas serán analizadas por la Fundación Luis Vives, considerando la posibilidad de adopción de una nueva resolución definitiva en el plazo máximo de quince días naturales. Transcurrido dicho plazo sin una nueva resolución, devendrá firme la resolución adoptada.

e) La materialización de la aceptación se traducirá en la firma de un Convenio entre la entidad beneficiaria de la ayuda y la Fundación Luis Vives, en el que se recogerán las condiciones de aceptación de la ayuda en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Resolución.

6.4 Sistema de pago.

a) Se anticipará el 25 por 100 de la subvención a la aprobación del proyecto y una vez presentado por parte de la entidad solicitante un certificado que acredite la disponibilidad de recursos para asumir la parte de cofinanciación nacional que corresponda con el coste total del proyecto. En todo caso, deberá quedar probado en dicho certificado que la aportación que se realiza no está a su vez cofinanciada con ninguna clase de recursos comunitarios. En el caso de presentación de cofinanciaciones nacionales procedentes de la convocatoria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en lugar del certificado indicado deberá presentarse copia del convenio-programa suscrito para el proyecto presentado entre el MTAS y la entidad solicitante.

b) Los pagos restantes se realizarán como reembolso de gastos efectivamente realizados, los cuales deberán ser justificados sobre el coste total elegible mediante la presentación de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente con sus correspondientes comprobantes de pago, de acuerdo con los mecanismos de seguimiento y control descritos en el artículo 7 de la presente Resolución. Dichos justificantes deberán reflejar en sus originales y de forma claramente especificada la parte de los mismos financiada en el marco del proyecto presentado a la convocatoria.

c) Para que dichos reembolsos se hagan efectivos, la entidad solicitante deberá acreditar que, en la fecha de la solicitud, se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando los certificados correspondientes en original, de acuerdo con lo establecido por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987. Asimismo deberá acreditar que mantiene una contabilidad separada de carácter analítico para el proyecto, o en su defecto, un sistema que permita de forma clara y transparente relacionar las piezas justificativas con la acción cofinanciada y que permita imputar los costes indirectos.

Artículo 7. Seguimiento y control.

7.1 Seguimiento.

El seguimiento de los proyectos se basará en la presentación de informes cuatrimestrales de ejecu-

ción técnica y financiera de la totalidad del coste del proyecto por parte de las entidades solicitantes, tal y como quedará recogido en el Manual de Seguimiento de Proyectos.

Dicho Manual es un documento vinculante para las entidades solicitantes dado que formará parte de las condiciones de aceptación de la ayuda.

Este sistema de seguimiento contempla la posibilidad de realizar modificaciones por parte de las entidades solicitantes, las cuales habrán de ser notificadas con carácter previo a la Fundación Luis Vives siempre que se consideren modificaciones sustanciales, entendiéndose como tales, aquellas que durante la ejecución del proyecto alteren o dificulten de forma notoria o grave el desarrollo del mismo, afectando a objetivos, resultados, beneficiarios, ubicación territorial, plazo de ejecución y/o a socio local (si fuera el caso en proyectos de redes), así como variaciones presupuestarias entre partidas o actividades aprobadas en cuantía superior al 10 por 100 de lo aprobado. En dichos supuestos, será necesario además de la notificación previa, la correspondiente aprobación por la Fundación Luis Vives. El resto de las modificaciones que se produzcan durante la ejecución del proyecto se comunicarán igualmente con carácter previo a su realización.

7.2 Control técnico y financiero.

A partir del análisis de la información obtenida con el desarrollo de las tareas de seguimiento cuatrimestrales a desarrollar, la Fundación Luis Vives realizará controles «in situ» a fin de verificar:

a) Que la ejecución del proyecto se realiza conforme a las bases y Resolución de concesión de la ayuda y de la normativa nacional y comunitaria que le sea de aplicación.

b) Que se cumplen las normas sobre gastos elegibles.

Si a resultados de dichos controles se constata la existencia de irregularidades, procederá a iniciar los expedientes de reintegro que corresponden adoptando las medidas cautelares que quedarán recogidas en los Convenios que materializarán la aceptación de la ayuda por parte de las entidades solicitantes.

Artículo 8. Obligaciones de los perceptores de las subvenciones.

La conservación del derecho a la ayuda implica para el solicitante de la subvención el cumplimiento expreso de los siguientes requisitos:

a) Desarrollar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda, de acuerdo con las Bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

b) Aportar la información requerida tanto para la aprobación definitiva de la ayuda como para el seguimiento y control del proyecto aprobado, en los términos en los que se describen en los artículos 7 y 8 de la presente Resolución.

c) Aceptar las actuaciones de comprobación y control técnico y financiero que realice la Fundación Luis Vives, por sí o a través de la entidad que designe; así como aquellas que puedan realizar la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo u otras instancias nacionales o comunitarias competentes, facilitando cuanta documentación le sea solicitada, y en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde deba realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello. La entidad solicitante no resultará exonerada de estas obligaciones si el desarrollo de las acciones resulta total o parcialmente contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

d) Cumplir lo estipulado al respecto de la publicación de las actuaciones, tal y como se recoge en el artículo 9 de la presente Resolución.

e) Reintegrar, con los intereses correspondientes, total o parcialmente la ayuda percibida, cuando por incumplimiento de alguno de los requisitos de

esta Resolución le sea requerida o en alguno de los siguientes supuestos:

No realización de las actividades del proyecto que fundamentaron la concesión de la ayuda.

Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, o de las condiciones impuestas para su concesión.

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Artículo 9. *Publicidad de las actuaciones.*

En cumplimiento del Reglamento (CE) 1159/2000, la difusión de las actuaciones desarrolladas en el marco de los proyectos financiados se atenderá a condiciones específicas establecidas en los Convenios que materialicen la aceptación de la ayuda por parte de las entidades solicitantes.

Artículo 10. *Reintegro de las ayudas.*

El incumplimiento por el solicitante de la subvención de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que produjeron el otorgamiento de la ayuda, la variación de la finalidad de

la actuación o la insuficiente justificación del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la subvención y a la obligación de reintegrar la totalidad de la ayuda percibida.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 2004.—Antonio Sánchez López, Director general.—2.742.

SOGIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, SGIC

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, se comunica a los señores partícipes de Eurovalor Europa Garantizado, F.I.M., que ante el vencimiento de su garantía el próximo 2 de febrero de 2004, Sogival, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C. y Banco Popular Español, Sociedad Anónima, en su

calidad de sociedad gestora y depositario del Fondo, respectivamente, han decidido proceder a la renovación de dicha garantía.

Como consecuencia de este cambio en su política de inversión se va a proceder a cambiar su denominación, que pasará a ser Eurovalor Doble Rendimiento, F.I.M.

Asimismo, se informa que la comisión de gestión será del 1,25 por ciento anual sobre el patrimonio, siendo las comisiones de suscripción del 4 por ciento y reembolso del 5 por ciento durante el periodo de garantía.

Estas modificaciones serán comunicadas individualmente a todos los partícipes, haciéndose efectivas el día de su inscripción en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y permitirá a los partícipes optar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado o de la remisión de las comunicaciones a los partícipes, si esta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin comisión de reembolso ni gasto alguno.

Madrid, 22 de enero de 2004.—El Director General. Alfonso Jordán Rosa.—2.734.